Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025.

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

01/01/2025-31/9

20-03-2025.

Trigésima Predominio del contrato
Trigésima primera Legislación
Trigésima segunda Jurisdicción y tribunales competentes
Trigésima tercera Protección de datos personales

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec

Dtto. Tuxtepec, Oax

0101/2025-31/12/2027

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BETZALIE PROFESIONALES S.A DE C.V.: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su regimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

REGIDURI Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública ec.

OBRAS PUBLIMANICIPAL Y SÍNDICA PROCURADO PROPERTO DE SARROLLO UVIII ARTE SÍNDICO Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodriguez, Regidora de Hacienda y Bautista Turk Como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Otto. Turk peculifrano y el Ing. Pablo Pinentel Bautista, Director De Obras Públicas respectivamente, de

DE HACIENDA

Mpio Sar Juan

Mpio Sar Juan

Bautista Tuxtepec Oax

Bautista Tuxtepec Oax

Pág. 3 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal CIPAL del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato Tuxtepec. Dax Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica (xtepec. Dax Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno 25-31112/2027 del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la

Se eliminan: Número de Acta Constitutiva; volumen; Número de Notaria Pública: Folio mercantii; instrumento, número, volumen, Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

01/01/2025-31

Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41/2025, levantada en fecha 17 DE JUNIO 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/045, del rubro de Urbanización, tipo de obra: Guarniciones y Banquetas, modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con 25 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de las impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabalos recesarias, para el inicio de los trabalos recesarias, para el inicio de los trabalos recesarias.

SEGUNDA, "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana lacreditando su personalidad con el testimonio del acta constituta número volumen la defecta NTRECE DE NOVIETABRE DE DOS MIL VEINTITES, otorgada ante la fe de la persona Societa de la Notaria Pública Número la acargo del 10. FAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ de la lacredita número la cargo del 10. FAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ de la lacredita número la cargo del 10. FAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ de la lacredita número la cargo del 10. FAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ de la lacredita número la cargo del 10. FAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ de l



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT, Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

proyectos, obra civil, eléctrica, comunicación, hidráulica, topografía, el concurso y NEUNICIPAL contratación de ellos y la ejecución del mismo a petición de entidades públicas, personasio. San Juan morales o personas físicas. -2.- la compra y/o venta de toda clase de materiales partista Tudepec construcción industrializados y materiales pétreos, como cemento, varilla, alambio providos grava, arena y otros afines, así como aglomerados. 3. La construcción de toda clase de obra civil, electrificación de baja y media tensión, comunicación, hidráulica, topografía, edificios administrativos, habitaciones, etc.

- B. L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NUM EXT. 359, NUM INT. SEGUNDO PISO, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS, COLONIA MIGUEL ALEMAN VALDEZ, CP. 68120, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes:
 - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA SOLEDAD RUIZ SARMIENTO, NUM EXT.213, ENTRE CALLE ANTONIO SACRE EBRAHIN CALLE NARCEDALIA PINEDA, COL. EL PROGRESO, CP. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: marcoanota@outlook.com.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas un que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos de artículo. 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxada o Tudores Servicios Relacionados de Oaxada o Tudores Rel
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelanaa Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de LIC seguridad social.

REGIR GIA Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Folido Nacional de 1925-2027

DESARROLLO UNivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Bautista, Tuxterec, Oax

DESARROLLO UNIVIENDA para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Mplo. San Juan Bautista Turkepec, Otto, Turkepec, Ozx. 01/01/2025-31/12/2027 REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio, San Juan
Bautista Tuxtepec,

Otto. Tuxtepec Oax. 01/01/2025-31/1 Juntos St podemos! Dtto. Tuxtepec Oax.

PROCURADORA Mpig San Juan Bautista Tuntepec. Dtto. Tuxtepec Oax. 01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA

Se eliminan: SUPERINTENDEN TE: folio INE: año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE: año de registro: vigencia: clave de elector, municipio, localidad y sección, Firma del contratista; del Superintendente del Obra v de Director Responsable de Obra, Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF

20-03-2025

01/01/2025/

31/12/2027



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA" PRESIDENCIA

MUNICIPAL Mpio. San Juan

H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno de la Contratista de Obra Pública, del Gobierno de Contratista Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0124/2025, expedida con economica de Constante de Constant 02/05/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-016/2025, expedida con fecha 10 de mayo de 2025.

I.

- J. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- K. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- L. ING. JUAN JESUS ORTEGA MARTINEZ, con cédula profesional número 14934852, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con Instituto Nacional Electoral, folio fotografía, expedida por con año de registro, vigencia clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio Localidad de y Sección
- M. ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2968, y código de validación B953321c8f7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de Estado 20 vigencia clave de elector

OAXACA, Municipio Localidad y Sección

cédula profesional número 10005066 y declara en este acto que no ostenta cargo de CIC administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA" BRA

Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición elas normas para la OBRAS PÚBLICCONSTRUCCIÓN e instalaciones y de la calidad de los materiales, así como las demás normas

DESARROLLO UR que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo sas especificaciones generales y Mpio. San J PROCURATIONA Bautista Tuylopes DE HACIENDA Otto. Tuxte oc. Oox. Mpio. San Wan

Mpie: San Juan

Bautista Tuntener Otto, Tuiluntos SI podemosio, Tuxtepec,0

Av. 5 de May 612817. Celebra (12/27) 58300, San Juan Bautista 1 Uxterbec, Oaxac

Pag. 6 de 37 Ditto, Twickspec, Ok. 01/01/2025-31/13



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDE MUNICIP Mpio San Ju particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida autista/fuxto Otto. Tuxtepec 01/01/2025-31/19

del contratista; del Sude Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de a LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

para la obra o servicio materia del contrato. TERCERA. "LAS PARTES". DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA SAN ANTONIO, ubicada en CALLE LAS PALMAS, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLICIÓN MANUAL); EN TERRACERÍAS (115.54 M2 DE DESPALME, 225.64 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 212.99 M3 DE TERRAPLEN); EN REGISTROS (RENIVELACIÓN DE REGISTROS); EN GUARNICIONES (809.14 ML DE GUARNICIONES DE 0.15X0.20X0.40 MTS DE SECCION, 809.14 ML DE PINTURA EN GUARNICION); EN BANQUETAS: (107.73 M3 DE RELLENO (ARCILLA), F'C = 150 KG/CM2 DE 0.10 MTS DE ESPESOR); EN 945.69 M2 DE BANQUETA OBRAS COMPLEMENTARIAS (26.78 M2 DE MURO DE TABICÓN); CARGA Y ACARREO LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a

ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este confrato así, como last disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal les a proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demas disposiciones en materias de asentamientos humanos desarrollo urbano y medio

Reambiente. DESARROLLO n Juan

ta Tuxtapec, fuxtence, Cax. M75-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxte Tuntos SI podemos! 01/01/2025-31/10/2027

SINDICATURA PROCURADORA Mpio San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec,Oax.

11/01/2025-31/17/~

Av. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución incidente será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de iniciologie. San Juan los trabajos, el día 27 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 10 Tuxtepec. Oax AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de 25-31/12/2027 los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,453,722.27 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 27/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$436,116.68 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 68/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Videbera mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferención igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y RAS cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el CAS convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de an una inicio de los trabajos será la estabulada en el primer párrafo de la clausula segunda del contrato, untereconomio de diferencia de la clausula segunda del contrato, untereconomio de diferencia de la clausula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos procederá el diferimiento y, por le tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada pesarrooriginalmente.

Mpio. San Juan

PROCURADORA

Bautista Zixtapec, Dito. Turtepec, Crax. Bautista Juxtepec,
Otto. Tuxtepec,Oax.
01/01/2025 Juntos St podemo

Mpio. Sall Wan Bautista Tuxtenec. Dodemos! Tuxtenec.Oax MACENDARIO Mpio, San Juan Bauti Red B.de 37 Drio, Tustener

174/2025-31/11/

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bauts 17 Magnet, Caxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

PRESIDENC MUNICIPAL

del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula, Tuxtepec.04x se sujetará al siguiente procedimiento: 01/01/2025-31/12/2027

- 1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato. el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido egrepartículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA". deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indola que Ció se le requiera.

DE OBRA QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del ICA presente contrato se paquen meclante la formulación de estigraciones que abarcarán los San Juan conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a trajeta días naturales de Tuxtepec, tto. Tuxtepec, Oax. REGiconformidad a la fecha de corte que al efecto se fije. 2025-2027

DESARREL procedimiento para la determinación del pago de los trabajos se realizará de acuerdo a lo DE HACIENDA

siguiente: Dtto, Taxtensy 01/01/2075-

Mpio. Syn Juan Dito. Tui luntos St podemos! 01/01/2025-31(12/2027

Mpio Can Juan Bautista Tuxtepec, Otto Tuxtepec,Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

- "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" LA CIPAL o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia desan juan Bautista Tuxtepec. su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. Otto, Tuxtepec, Oax
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción 25-31/1 II. deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrarlas cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si sentrataración supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán control de control cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades el disposición de "EL MUNICIPIO". Otto, Tuxte

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA REGIDCONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación strutente.

OBRAS PUBLIC DESARROLLO

Mpio, San Juan Bautista Juxtepec. 01/01/Juntos St podemos uxtepec. O

PROCURATIONA Mpio. S

Pag. 10 de 37 d. 40 Diffic, Tundepec Co. 01/01/2025-11/

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautistis Whitebec, Oaxaca.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025.



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden po escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la c.Oax ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello: ni/12/2027 modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Informes de pruebas de control de calidad del concreto...

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podra ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- DIRECCIÓN "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA" en una II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso. PUBLICAS

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que stepec, se estimen. Otto, Tuxtepec, Oax,

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de redito correspondiente.

OBRAS PU DESARROLLO URBANO San Juan sta Tuxtenec.

Mpio. San Juan

PRODURADORA Mpio San Bautista Tuxk 01/01/201 Juntos SI podemos . Tuxtepec Qax

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxterec, Oaxaca.



Superintendente

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

de Obra y de

Director Responsable de CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDEN MUNICIPA

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPION que corresponda.

Otto, Tuxtepec,Oax

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos/18/12025-31/12/2027 favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se reflere el, artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda identro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculades con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o es índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGLO por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularios en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI. DERECC acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado COB de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularen a partir de la fecha en que se hava producido el incremento lista. Tuxtepec. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de Tuxtepec. Oax. ejecutar, conforme al pregrama de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" sponore specto al programa que hubiere convenido Cuando el atraso sea Procuante Ampio. Sanguan

Mpio, S. Bautista Tuxtepec,

Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec Oax. Dtto. Juntos 51 podemos 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 12 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos MUNICIP pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos; 101/2025-31/12/2027 conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato. 01/11/2025-31/12/2
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y Demas CIÓN

disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato

H. Que la fianza continuara vigente en el caso de que se alchora prorroga de espera a uxtepec, deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se allanzan, aun cuando hayanec. Oax.

OBRAS PUBLIO espera sea otorgada unitate almente por la "EL MUNICIPIO". A se haya comunicado DESARROLLO PROCURADORA

DESARROLLO ORBANO
Molo. Sen por escrito al contratista o fiado.

Rautieza Tuxtepec.

Mpio dan Juan
Bautista Juritos SI P

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Ode podemos ptto. Tuxtepec, Ode

Av. 5 de Mayo 284: Cestro; C.P. 58300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 13 de 37

DE OBRAS



Se eliminan: Firma

del contratista: del Superintendente de

Obra v de Director

Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Lev

DOF 20-03-2025.

Responsable de

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2825

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

- Que. para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización an Juan expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por Tuxto solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido terre debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: Ditto. Tustapac, Oax 01/01/2015-31/12/2022

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato; aun uxlepe cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza continuara vigente en el caso de que se otorque prorroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se affanzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive oblando dicha prórroga o

podemoŝļutista Tux Av. 5 de Mayo 281/000000, 31P,08300, San Juan Bautista (1707) Av. 5 de Mayo 281/000000, 31P,08300, San Juan Bautista (1707)



pendiente por ejecutar.

Se eliminan: Firma

del contratista; del

Superintendente de Obra y de Director

Responsable de

Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Lev

DOF 20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

PRESIDENC Bautista Tuxtepec

 J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización xtepec. Oax expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por escrito del Poder Ejecutivo del Estado por escrito de la Secretaria del Poder Ejecutivo del Estado por escrito del Poder Ejecutivo del Poder E solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya

sido cumplido en su totalidad. K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y selihaya, il otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) un percenta de 12 (doce) tto, Tuxtepec, Dax. meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma. 01/01/2025-31/12/57

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de lo trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala catidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza resia deberá ser otorgada? por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL DESMUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones: PROCURADOR

DE HACIENDA

Mpio. Sa Bautista Tuxtegeo podemošto, Tuxtep



Se eliminan: Firma

del contratista; del Superintendente

de Obra y de

Responsable de

Obra. Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS ON RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Sederación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades a federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a das juan posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en epoc. términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Planzasecc. Oax

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionades del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo os trabajos materia de este contrato.

Bautista Textepec, Otto Tuxtepec, Cax. 01/21/2025-31/12/2027

Mpio San Juan
Bautista Juntos St podemos

Bautista Tuxtel Opto. Tuxtelec. podemos 201/2025-31412

sta Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista Turtierak Ditio PARA 16 de 37

Av. 5 de Mayo 281, Gentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec.Oax

Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027





del contratista: del

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Superintendente

de Obra y de

Director Responsable de

Lev DOF

20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

PRESIDENCIA

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha se lungo originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta la Tuxtepec extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados. Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JUAN JESUS ORTEGA MARTINEZ como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de CIÓN Oaxaca. DE OBRAS

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación e remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA"

"EL MUNICIPIO", en términos de la dispuesto por los artículos of de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Regiamento de Construcción y OB Seguridad Estructural para el Estado de Daxaça, deberá designar con antelación al inicio de Mpio, San Juan Bautista Tuxtep

a Tuxtenec

podemos!Dtto. Tuxter

Av. 5 de Mayo 281, Centro? C.P.368300; San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pag. 17 de 37 Debt. Tuereper THE 2005 THE P.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

0-03-2025

los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería Mpio. San Juan arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines (ho, Tuxtepec, Oax similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licenciami2025-31/12/2022 de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgara a esta las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a traves del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato. DE OBRAS

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la l bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercidaveréditos a favor o en contra el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento orde los bienes instalados, si así corresponde. SINDICATIONA

DESARROLLO URBANO Tuxtepec uxtense. Oax 2928-31/12/202

REGIDURIA DE HACKENDA Mpto-San Juan

Bau juntos 🚮 podemos!

PROCURADORA Otto. Tuxtepec,Oux. Av. 5 de Mayo 28 A. Centro, C. P. (\$3300, San Juan Bautista Tuxte 602/2025 31/12/2027

Pág. 18 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los MUN veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a **Órgano Interno de**Bautis **Control**, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará latotto. To recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar, en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta dias naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado EC ("LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de supuesto.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo deta, Tuxierec, quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda Sistranscurrido dicho plazo una percono corresponda sistema p

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorzado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que

M2025-31/12/2021 DE HACIENDA

Mpic Juntos Si podemos!

Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Dax. 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Turrispec Drica Turrispec Sendificate 37

Av. 5 de Mayo 284 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes ESIDENÇIA resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medio UNICIPAL electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los pio. San Juan utista Tuxtepec. quince días naturales siguientes a su requerimiento. Otto, Tuxtepec,Oax

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en. atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de lineas e instalaciones eléctricas que constituyans obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

 C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los conceptos en l DE OBR párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".

D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obraexcepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presentextenec. contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBAN Mplo. San Juan Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxlep 11. A su vez, "LA CONTRATISTAD en chiga en este aspectional lo sequiente: PROCURA DE HACIENDA

> Mpio. San Juan Bauti Juntos SI podemos Bautista Tuxte

Otto. Tuxtepec,Oux. Centro C 5, 68300, San Juan Bautista Tuniopers Constant 2027

Mpio. 9

Pág. 20 de 37

Av. 5 de Mayo 251



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

- A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada MUNICIPAL proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo. San Juato su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugaresista Tuxtepec. de la instalación.
- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos ación estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO" la an Juan localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización uxtepic correspondiente.

Otto. Tuxtepec, Oax

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a ses costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines e sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra:

OBRAS PÜBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio, San Juan
Bautina Tiertepec,
Dtto Juniepec, Cax.
num tierte, 11/1/2/2022

REGIDURIA DE HACIENDA Mpto. San Juan

untos 🛒 podemos!

SINDICATURA PROCURADORA Mpio. \$3 k luan Bautista Juxtepec, Dtto. Tuxtepec, Dax. 01/01/2025-31/12(2027

DiPág. 21 de 37

01/1

Av. 5 de Mayo 281, Qentro: C.R. 1888000 San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se eliminan: Firma
del contratista; del
Superintendente
de Obra y de
Director
Responsable de
Obra. Fundamento
Legal: Art. 115 de
la LGTAIP, Nueva
Ley DOF

20-03-2025.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales MUNCII instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos otro. Tuxtepec. Qax comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa DECCION asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento CAS de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto San Juar del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago Tuxtepeo de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presentente con Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la techa da riciación, hasta la de conclusion.

OBRAS PRILID LA PETURA de la Company de Obra, manifestanto reactualmente la fecha de OBRAS PRILID LA PETURA de DESARRA LO LA PETURA del personal TURA

San Juan
April San Juan
Mpio, San Juan
Bautista Tuxtepec, Sax.

San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.

Ditto, Tuxtepec,

Day 22 de 37 OLANA (025-31 A)



PRESIDEN

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcance descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, en Juan descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Tuxtepec. Oax Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA 1/2025-31/1/2/2027 CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de permanento de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa RAS del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que CAS será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se retenga lo siguiente:

REGIDURA EI 0.5% (cinco al miliar). Por concepto de derechanque sarvira para la vigilancia, OBRAS PÚBLICIASPECCIÓN y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe DESARROLL U de cada una de las esumaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo.

Bautista Tintepec, Otto Tuntepec, Oak. 01/7/2025-31/12/2027 Mpio. Say Juan Bautista Tuxtepec

Otto. Tuxtenec,Oax.

mjuntos 🕵 podemos!

Pag. 25 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

PRESIDENC 38 de la Lev Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obragiunicipa. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Mpio, San Juan

- Bautista Tuxtepec. B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Lev. Tuxtegec.Oax Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por 1/2025-31/12/2027 remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales. pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que N inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un sinicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un siguiente de recibi término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo. Mpio, de San Juan

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual se levantara la minuta correspondiente, que será suscrita por sus tepresentantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un apperdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo RES densches para paceros varier ante las autoridades ROCURADORA competentes. ANO DE HACIENDA

Mpio, San Juan

o. San Juan

tista Tuxtepec.

Tuxtepes, Cas.

Mpio. San Bautista Tuxten

Juntos podemos xtepec.Oax 12025-3 92120Av. 5 de Mayo 281, Centro C.PS-68300 San Juan Bautista Total bell 2020 aca.

DePág. 24 de 37 21/01/2025-35 5



PRESIDENCIA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen pensan Juan someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentan Tuxtepec. discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido el establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzçan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortutto o tuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en qua "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardamos trabajos en dictro momento.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio San Juan Bautista Textenec, Din Juxtenec Co. REGIDIURIA DE HACIENDA

PROCURATIONA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Juntos podemosio. Tuxtepec, Oax.

SIND CATURU HOLENDARU Mpio. San Nam Pag 25 de 37 S. Drac. Richards Con-

Av. 5 de Mayo 281, Contro, Olf (1980) San Juan Bautista (1986) 682823.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

Se eliminan: Firma

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin MENTCIPAL verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo. San Juan con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIOM STA TUXTEDEC. Comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieno Tuxtepec. Con realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento absteniendose de cubrir los importes resultantes de trabajos electrados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará de no de cuarenta dias naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

DESAROLLO URBANO inpio. San Juan Bautista Tuntepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. REGIDURIA DE HACIENDA

0+M4/2025-31/17

SINDICATURA
PROCURADORA
More San Juen
Seautista Tuxteper.
DUR. Tuxteper. Day.

Mpio, San Juan
Pág. 26 de 37 mierec,
Deto, Tuzdepec, Oax
m.Mn./x05-31/13.1-

AV. 5 de Mayo 281, Conto, Curtossan Juan Bautista, Linguista



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar aMUNICIPA configurarse.

Mpio. San Jui

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.Oax

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en o en o parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la URA obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de ARIA conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Landou Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que en impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar CIÓN la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podra BRAS dar por terminado anticipadamente: el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA" la terminación anticipada del contrato mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Dtto. Tuxtepec, Oax 2025-2027 ticipana del Contrato, ésta

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta procederá la tomar inmediata poseción de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del mejo san Juan

Bautista Textopec, Ditp. Tuxtepec, Oax. 0 V61/2025-31/12/2027

Mpio: San Juan

Bauti faintos podemos!

Dtto. Tuxtepec.Oax.

Av. 5 de Meyo 281 (Kept Sc. 2) (B330), San Juan Bautista 12/05/2027/03/8632027

Pág. 27 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

PRESIDENCIA inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de HAUCIPAL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha actanse san Juan levantará ante la presencia de fedatario público.

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos pffluA025-31/12/2027 CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud

por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantia señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación. Dtto, Tuxtepec, Oak.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la electronica de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuiços que p sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente nec Oax contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos 202027 trabajadores, al no prever ni adoptar acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios

San Jean

Bautista Tuxtepec

Bautista Tuxte pec. Cax. 01/01/2025-31/12/2027 31/12/027 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



del contratista; del Superintendente

de Obra v de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas NICIPAL "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos dañdsio. San Juan periuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de persona uxtepec. Oax afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por of 14.2025-31/12/2027 CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO". para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA, RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos: Bautista Turtepec. Dtto, Twdspec, Oax.

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos (12/2027)
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificacionesión de construcción o normas de calidad; **DE OBRAS**
- De Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos o cualquiera otra figura análoga;

El Si no cubre oportunamente nien su totalidad, los salários de sus personas trabajadoras REGIDUIY demás prestaciones de caractec laboral (I.M.S.S. INFONAVITE SAT, etc.), y que con

motivo de estas se generen discrepancias durante o despues de la realización de los sindicativos en periuicio de la residencia de la realización de los sindicativos en periuicio de la realización de los sindicativos en periudicion de los sindicativos en periudicion de la realización de los sindicativos en periudicion de la realización de la realización

Mpio. Satrabajos en perjuicio de la This HaURIA DE HACIENDA Bautista Kikt

25-31/12/2027

Mpio San Juan Mpio. San Juan Bautista Tuxtepe funtos!

PROCURADORA

Av. 5 de Mayo 281, Centre C. R. 68300 San Juan Bachteld Tuzza per; Canaca.

Pág. 29 de 37

Bautista, Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Moin, San Juan

F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades Tuxtepec técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del tecnicas. 01/01/2025-31/12/2027 contrato:

- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma:
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quinto días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicholotazocio podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las RAS PUBLICAS probanzas de que se trate;

Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones el la concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones el la concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones el la concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones el la concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones el la concluido el la concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones el la concluido el la conc a disposición de los interesados, para que en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes

IV. Fenecido el plazo anterior "BL MUNICIPIO" procedera a dictar la resolución REcorrespondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez dias hábiles; y notificará, de DESAR manera personal o por oficio con aque de regibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes. Mpio, San Juan Mpio. Sa Bautista T

juntos podemosb. Tuxtep

Bautista Yusianoc Page 30 de 37ec Dec TR/MIL/1005-31/17.7

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepet, Centro.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.



del contratista; del

Superintendente de Obra v de

Responsable de

Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "NAO. San Juan CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

MUNICIPAL Otto, Tuxtepec,Oax

PRESIDENCI

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescission 2025-31/12/2027 del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le havan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dic precios.

Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos; en los análisis de precies va establecidos en el contrato, y se procederá a determinar REGIDIER los nuevos con la intervención de PLA CONTRATISTAN, quien quedará obligada a

OBRAS Públiciecutar los trabajos conforme a tales precios. DESARROLLO Y REGIDURIA

Mpio. S. DE HACIENDA tisstepec. Bautista Mpio. San Juan

Bautis Otto. Tuxtepec Oax. Hiluntos St podemos! 01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA

PROCURADORA

Mpid San Vuan

Av. 5 de Mayo 281, Dentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Minira, San Juan

MUXICE

Pág: 31 de 37 000 DNo. Tustepec, Oak. 01 /m /2025-30/12/7/12



del contratista; del

Superintendente de

Obra y de Director Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Lev

DOF 20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida Men NICIPAL los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos Mejo. Sar Juan sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomara en unitarios cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador mana cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador mana conforme a los nuevos precios.

IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ecyclón Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del RAS Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 295 AS al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Caxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio 27 nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la resolución administrativa del contrato.

LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contratio Ad effecerá, prometera o CATURA DESdará por si o por interpósita persona, dinero, abjetos de valor o Cualquier o par dádiva, a servidor NOARIA

Bautista Juxtepec.

Bautista Juxtepec.

Bautista Juxtepec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Juxtepec. Oax

Partista Tuntapec, Partista Tuntapec, Car. 01/01/1025-31/12



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias. Bautista Tuxtepec.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego http://doi.org/10.112025-31/12/2027 a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión ١. de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que II. "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los III. trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o ٧. representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le VI. consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las VII. instituciones gubernamentales o de terceros. arta Tiurtapec, Otto, Twdapec, Dax.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras II. DE OBRAS con ética.

Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatoros o contribuciones destinadas a fevorecer indebidamente a los trabajos.

Rechazar por sí mismo o por medio de las personas persidoras públicas, cualquier tipo dax de compensación que pudiera lavorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas REGIDINE

OBRAS PÚBLIImpropias. DESARROLLO UR Mpio, Sar

Bautista ?

Otto, Tury 01/21/20 (3/11/4/202)

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpig-San Juan

SINDICATURA PROCURADORA

Juntos podemos! Tuxtepec.O. Av. 5 de Mayo 281, Centro C.R. 188900, San Juan Baulista 76/16/36/2020ca.

Pág. 33 de 37

01/01/2025-31/12/2077

Bautista, Tuxtepe

PRESIDE



del contratista; del

Superintendente

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025.

de Obra y de Director CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ución pio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/16/2027

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adioionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esten facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", dependador extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición an del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Contransparencia (PNT), y denas portales electrónicos, con la información a la que se retiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública.

REGIDUALA DE OBRAS, VBLICAS Y DESABAOLLO URBANO 20, San Juan Balleta Tuxtepec, REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio Sen Juan
Bautista Tuxtepec.

SINDICATURA PROCURADORA Mpio San Joan Bautista Tuxtepac.

Dtto. Tuxtepec, Ost. 01/01/2023-3 1/12 © 27 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautsta Tuxtepec, Oak.



del contratista: del

Superintendente

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

de Obra v de

Director

Lev DOF 20-03-2025. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-044/2025

PRESIDENCIA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

MUNICIPAN Moio, San Juan VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL Bat MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a Dtto. Tuxtepelt.Oax las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio 01/01/2025-31/12/2027 convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de

notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Clausulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderie par eu alguier otra causa. 01/01/2025-31/17

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos. DIRECCIÓN DE OBRAS

PUBLICAS Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES". Ose se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxteped, Qaxaca, ac. Oax los veintiseis dias de junio de la satil venecinco. 2025-2027

> DE HACIENDA Mpio, San Juan 01/0 juntos 51 podemos! Tuxtepec, Oa

SINDICA PROCURATIONA Mpio. Sa Bautista)

Otto, Tuxto



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Por "EL MUNICIPIO"



LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPALAL

Bautista Tuxtepec. Otto. Textepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

SINDICO HACENDARIO

LIC. ALICIA MONTSERRAT, CASTILLO PERZABAL SÍNDICA PROCUEADORA



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

"TESTIGOS"



LIC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO

> REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio Sen Juan Bautista Tuxtepec

DHq**Juntos 👊 podemos!**



ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA PPEC. DIRECTOR DE BRAS PUBLICASC, Oax NUM. DE CEDULA 6222114





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Por "LA CONTRATISTA"

L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
PROFESIONALES S.A DE C.V.

PRESIDENCI MUNICIPAL Mpig. Sin Juan Bautigti Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027

ING JUAN JESUS ORTEGA MART

ING. JUAN JESUS ORTEGA MARTINEZ
SUPERINTENDENTE DE OBRA
CED. PROF. 14934852

ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2968



La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-2018 ANIA IR/FAISMUN-044/2025, celebrado a los veintiseis dias de junio de dos mil veinticinco, mara la lumero ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCION DE GUARNICIONES MARIO BANQUETAS EN LA COLONIA SAN ANTONIO, a realizarse en la localidad de SAN UNASIA BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA SAN ANTONIO), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.







